

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

UNIDAD JURIDICA II CRM	
<i>[Handwritten Signature]</i>	JEFE <i>[Handwritten Signature]</i>
18 ENE 2019	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
18 ENE 2019

RESOLUCIÓN N° 1
SANTIAGO, 18 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 22 de 17 de agosto del 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de septiembre del 2018; en el Oficio N° 187/18 de fecha 26 de septiembre del 2018, emitido por la Directora del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), dirigido a Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en el Oficio N° 2.056 de 28 de septiembre del 2018, emitido por Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB, dirigido a María Leonor Varas Directora Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero del 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

19 ENE 19

CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria;

2.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 251, Glosa 08, contempla la suma de M\$ 5.966.380 para financiar el programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, PSU;

3.- Que, la citada glosa presupuestaria establece: "*Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.*

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB";

4.- Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país;

5.- Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

6.- Que, en este orden de ideas, JUNAEB y la Universidad de Chile, suscribieron convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución N° 22 de 17 de agosto del 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de septiembre del 2018, mediante el cual las partes se comprometen a prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria", que es entregada por JUNAEB y está dirigida a los estudiantes que, al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulen al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica;



7.- Que, el convenio referido, en su cláusula sexta "De la transferencia de recursos" establece que: *"JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$31.760, con un tope de \$5.966.380.000 pesos chilenos (cinco mil novecientos sesenta y seis millones trescientos ochenta mil) para el Proceso de Admisión PSU 2019.*

Tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU que entrega JUNAEB."

8.- Que, con fecha 26 de septiembre del 2018, y habiendo concluido el período extraordinario de inscripción para la rendición de la PSU habilitado por el DEMRE para estos efectos, la Directora del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), emite oficio N° 187/2018 dirigido a Jaime Tohá Lavanderos, Secretario General de JUNAEB, mediante el cual solicita el aumento de mil cupos de la beca para el pago del arancel de la PSU del Proceso de Admisión 2019, dada la existencia de estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación del beneficio, no obtienen la beca por haberse agotado los cupos definidos en razón del presupuesto fijado por las partes a través del convenio previamente citado;

9.- Que, con fecha 28 de septiembre del 2018 Jaime Tohá Lavanderos, Secretario General de JUNAEB, emite Oficio N° 2.056, dirigido a María Leonor Varas, Directora del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo de la Universidad de Chile, mediante el cual se responde oficio previamente señalado, informando que la institución procederá a realizar las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para la reasignación presupuestaria que permita disponer de los recursos;

10.- Que, en virtud de lo anterior, y con fecha 14 de noviembre del 2018, se dicta Decreto N° 1.480 de la Dirección de Presupuestos, que modifica presupuesto vigente del sector público;

11.- Que, el referido Decreto N° 1.480 dispone un aumento de M\$31.760, en el presupuesto asignado al Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria;

12.- Que, atendida la modificación presupuestaria señalada en el considerando precedente, y para efectos de realizar la transferencia de recursos correspondiente a las becas pendientes de pago a esta fecha, las partes han acordado modificar el convenio de colaboración y transferencia de recursos



suscrito con fecha 29 de junio del 2018, que por el presente acto se aprueba. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la Modificación del Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre JUNAEB y la Universidad de Chile con fecha 29 de junio del 2018, aprobado mediante Resolución N° 22 de 17 de agosto del 2018, dictada por este Servicio, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000.1, representada por su Rector don Ennio Augusto Vivaldi Vejar, cédula de identidad número 5.464.370-5, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo –DEMRE–, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio



para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2018 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante el 2018 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada ante JUNAEB.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 29 de junio del 2018 JUNAEB y la UNIVERSIDAD celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 22 de 17 de agosto del 2018, de JUNAEB, acto tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de septiembre del 2018.
6. Que, las transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo convenido, tienen en suma como tope un monto total de \$5.966.380.000 pesos chilenos (cinco mil novecientos sesenta y seis millones trescientos ochenta mil), lo cual es concordante con el presupuesto asignado al Programa de acuerdo a la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 251, Glosa N° 08.
7. No obstante, durante la vigencia del presente convenio, y para efectos de dar cumplimiento a los fines del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, se gestionó la obtención de recursos adicionales, para cubrir al total de estudiantes que cumplen con los requisitos de asignación del beneficio.
8. Conforme lo anterior, se dictó con fecha 14 de noviembre del 2018 Decreto N° 1.480 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público, tomado de razón con fecha 28 de noviembre del 2018 por la Contraloría General de la República.
9. Que, de común acuerdo entre las partes y conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Convenio, en vista de la modificación presupuestaria previamente referida, y con objeto de hacer efectiva la transferencia de recursos correspondiente, han acordado las siguientes modificaciones del convenio de colaboración de fecha 29 de junio del 2018:

SEGUNDO: REEMPLÁCESE, la cláusula sexta "DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS" por el siguiente texto:

"JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$31.760, teniendo como tope el monto contemplado en la Ley de presupuestos para el sector público, del año correspondiente, para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Como regla general, tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU que entrega JUNAEB. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos:

1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el período de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el



proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2018, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

2. De la segunda transferencia de recursos:

La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con lo establecido en Manual de Procedimientos correspondiente, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2018".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento



de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB enviará al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

Las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos establecidos en el presente convenio. En el evento de darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, en un plazo diferente del convenido, y no representar la otra parte su disconformidad, se entenderá acordada una modificación de este plazo.

En el caso de que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los



requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos Beca PSU 2018. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos por el presente convenio para el período extraordinario.

Excepcionalmente, podrá efectuarse una tercera transferencia de recursos, previo acuerdo de ambas partes, en el evento de existir cupos pendientes de pago por parte de JUNAEB, o alguna otra causa que responda a las necesidades del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Previo a esta tercera transferencia deberán realizarse cada uno de los trámites descritos para la primera y segunda transferencia. Esta tercera transferencia de recursos no estará sujeta a plazo.

Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 31 de mayo del 2018, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmisión.consejodirectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).

OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La presente modificación comenzará a regir desde su aprobación mediante acto administrativo correspondiente y se extenderá hasta el 30 de abril de 2019.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Vejar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 266, de 21 de Julio de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO: EJEMPLARES



La presente modificación de convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

ENNIO VIVALDI VÉJAR

Rector
Universidad de Chile

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue la modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.251 GLOSA N° 08.**

ANÓTESE, TOMÉSE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Becas.
3. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
4. Oficina de Partes.

JUR N° 2556-2018

U. DE CHILE DEMRE (O) N° 003 / 19

ANT.: No hay.

MAT: Modificación Convenio.

SANTIAGO, 15 de enero de 2019.

DE : DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y REGISTRO EDUCACIONAL (DEMRE)

A : SR. JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL – JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Adjunto 5 ejemplares firmados con el Rector de la Universidad de Chile relacionados con modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Chile, Admisión 2019, para su tramitación.

Saluda atentamente a usted,



M. Leonor Varas
MARÍA LEONOR VARAS
Directora

Distribución:

1. Sr. Secretario General – Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
2. Archivo (O) DEMRE.

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 133030

Impreso por: María Elena Yañez Faundez

Fecha: 29/01/2019

**Destino: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS -
SECRETARIO GENERAL**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000001/2019	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - SECRETARIO GENERAL	OGP2	María Elena Yañez Faundez	29/01/2019 17:31:00		TRZ

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000.1, representada por su Rector don Ennio Augusto Vivaldi Vejar, cédula de identidad número 5.464.370-5, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo –DEMRE–, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2018 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante



el 2018 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada ante JUNAEB.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 29 de junio del 2018 JUNAEB y la UNIVERSIDAD celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 22 de 17 de agosto del 2018, de JUNAEB, acto tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de septiembre del 2018.
6. Que, las transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo convenido, tienen en suma como tope un monto total de \$5.966.380.000 pesos chilenos (cinco mil novecientos sesenta y seis millones trescientos ochenta mil), lo cual es concordante con el presupuesto asignado al Programa de acuerdo a la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 251, Glosa N° 08.
7. No obstante, durante la vigencia del presente convenio, y para efectos de dar cumplimiento a los fines del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, se gestionó la obtención de recursos adicionales, para cubrir al total de estudiantes que cumplen con los requisitos de asignación del beneficio.
8. Conforme lo anterior, se dictó con fecha 14 de noviembre del 2018 Decreto N° 1.480 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público, tomado de razón con fecha 28 de noviembre del 2018 por la Contraloría General de la República.
9. Que, de común acuerdo entre las partes y conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Convenio, en vista de la modificación presupuestaria previamente referida, y con objeto de hacer efectiva la transferencia de recursos correspondiente, han acordado las siguientes modificaciones del convenio de colaboración de fecha 29 de junio del 2018:

SEGUNDO: REEMPLÁCESE la cláusula sexta "DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS" por el siguiente texto:

"JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$31.760, teniendo como tope el monto contemplado en la Ley de presupuestos para el sector público, del año correspondiente, para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Como regla general, tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU que entrega JUNAEB. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos:



1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el periodo de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2018, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.



2. De la segunda transferencia de recursos:

La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con lo establecido en Manual de Procedimientos correspondiente, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2018".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB enviará al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido



cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

Las partes de común acuerdo podrán modificar los plazos establecidos en el presente convenio. En el evento de darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, en un plazo diferente del convenido, y no representar la otra parte su disconformidad, se entenderá acordada una modificación de este plazo.

En el caso de que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos Beca PSU 2018. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos por el presente convenio para el período extraordinario.

Excepcionalmente, podrá efectuarse una tercera transferencia de recursos, previo acuerdo de ambas partes, en el evento de existir cupos pendientes de pago por parte de JUNAEB, o alguna otra causa que responda a las necesidades del Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

Previo a esta tercera transferencia deberán realizarse cada uno de los trámites descritos para la primera y segunda transferencia. Esta tercera transferencia de recursos no estará sujeta a plazo.



Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 31 de mayo del 2018, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmisión.consejodirectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).”

OCTAVO: VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La presente modificación comenzará a regir desde su aprobación mediante acto administrativo correspondiente y se extenderá hasta el 30 de abril de 2019.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Vejar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 266, de 21 de Julio de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.


ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile


JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL
Jaime Tohá Lavanderos
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas


DIRECCIÓN





Tipo Norma :Decreto 266
Fecha Publicación :21-07-2014
Fecha Promulgación :12-06-2014
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Tipo Versión :Única De : 21-07-2014
Inicio Vigencia :21-07-2014
Id Norma :1064651
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1064651&f=2014-07-21&p=>

NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Núm. 266.- Santiago, 12 de junio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 19.305; el DFL N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el decreto supremo N° 223, de 2010, del Ministerio de Educación; el oficio ord. N° 06/2360, de 11 de junio de 2014, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; los oficios Nos 863 y 864, ambos de 5 de junio de 2014, de la Prorectora y Presidenta de la Junta Electoral Central de la Universidad de Chile; las actas de fechas 8, 15 y 27 de mayo y 4 de junio de 2014 de la misma Universidad; y el decreto exento N° 8.341, de 14 de marzo de 2014, de la Universidad de Chile.

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase, a contar del 16 de junio de 2014, a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, RUT N° 5.464.370-5, como Rector de la Universidad de Chile, Grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo 2°: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: El Rector de la Universidad de Chile, don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.



Tipo Norma	:Decreto 5
Fecha Publicación	:19-06-2018
Fecha Promulgación	:12-01-2018
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:DESIGNA A DON JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
Tipo Versión	:Única De : 19-06-2018
Inicio Vigencia	:19-06-2018
Id Norma	:1119795
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1119795&f=2018-06-19&p=

DESIGNA A DON JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

Núm. 5.- Santiago, 12 de enero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 292, de 2016, de Educación, que Designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 539, de 2011, que Establece Porcentaje de Alta Dirección Pública para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; que Corresponde al Primer Nivel Jerárquico; en el decreto N° 87, de 2017, de Educación, que Acepta Renuncia Voluntaria, presentada por don Cristóbal Acevedo Ferrer, al cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones exentas Nos 568 y 631, de 2017, ambas del Servicio Civil; en el Of. Ord. N° 239, de 2017, de Educación; certificado emitido por el Consejo de Alta Dirección Pública, del Servicio Civil, de 25 de septiembre de 2017; en el Of. Ord. N° 112, de 2018, del Servicio Civil; en el Of. Res. N° 49, de 2017, del Servicio Civil; en el Of. Gab. Pres. N° 1.991, de 2017, de Presidencia; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades, ante la educación.

Que, por decreto supremo N° 292, de 2016, de este origen, se designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), de conformidad a lo autorizado por la ley vigente a la fecha.

Que, mediante el decreto N° 87, de 2017, de Educación, se aceptó la renuncia voluntaria al cargo antes descrito, presentada por el alto directivo público previamente mencionado, a contar del 19 de abril de 2017.

Que, por disposición del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de la subrogación establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin que sea aplicable el mecanismo de la suplencia.

Que, por lo anteriormente expuesto, ejerció en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (S), don Jaime Mario Tohá Lavanderos.

Que, por Of. Ord. N° 239, de 2017, de esta Cartera de Estado, se comunicó al Servicio Civil de la vacancia del cargo y se solicitó dar inicio al proceso de



Ministerio de Hacienda
Reg. 538UU 10/10/2018
TP 1303

MINISTERIO DE HACIENDA
30 NOV 2018
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

REF: MODIFICA PRESUPUESTO
VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 14 NOV 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

N° 1480 /

CGR - 15 NOV 2018

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES

03 DIC. 2018

DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES

EXPEDIENTE

N° 50915

VISTOS: la Ley N° 21.053, que
aprueba el Presupuesto del Sector
Público para el año 2018, y el Decreto
de Hacienda N° 2.060 de 2017,

DECRETO:

MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
JEFE OFICINA DE PARTE

REFRENDACION

REF POR S	IMPUTAC
ANOT POR S	IMPUTAC
DEDUC DTO	

MODIFÍCASE el presupuesto vigente
del Sector Público en los siguientes
términos:

[Signature]
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

[Signature]
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

TOMADO RAZÓN
POR OFICINA DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
20 NOV 2018
[Signature]
JEFE DIVISION
DIVISION DE ANALISIS CONTABLE

09688/2018

Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 09 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Programa 01 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

<u>Sub Ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09	APORTE FISCAL	15.497	
01	Libre	15.497	
21	GASTOS EN PERSONAL	99.062	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.565
01	Al Sector Privado		83.565
239	Control Programas de la JUNAEB		83.565
GLOSAS:			
03	a) Dotación máxima de personal	38	
03	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		8
	- Miles de \$		15.487
07	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		25
	- Miles de \$		83.565

Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 09 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Programa 02 SALUD ESCOLAR

<u>Sub Ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09	APORTE FISCAL	1.144	
01	Libre	1.144	
21	GASTOS EN PERSONAL	1.144	
GLOSAS:			
02	a) Dotación máxima de personal	3	
02	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		8.245

Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Capítulo 09 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 Programa 03 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

<u>Sub ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09	APORTE FISCAL		16.641
01	Libre		16.641
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.641
01	Al Sector Privado		13.262
189	Programa de Becas Indígenas		4.934
251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	31.760	
252	Becas de Mantención para Educación Superior		40.088
03	A Otras Entidades Públicas		3.379
174	Hogares insulares V Región		3.379

GLOSAS:

02	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		4.934
15	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		3.379

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

Lo que transcrito a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



CONTRALORIA GENERAL DIVISION DE ANALISIS CONTABLE	
Fecha	15-11-18
Unidad Jurídica	Subjefe División
Analista	Jefe Área GOC